



Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 19 de febrero de 2008. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

## ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN	TIPOLOGIA
NOELIA TRUJILLO GONZALEZ	2006-022152	54069788P	INMOBILIARIA SIERRA CALAMA S.L.	1	CASA PLATA	VPE
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ CHAMORRO	2006-022825	28957819Z	INMOBILIARIA SIERRA CALAMA S.L.	1	CASA PLATA	VPE

**NOTA**

VPE: VIVIENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000  
VPO RE: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN ESPECIAL  
VPO RG: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN GENERAL  
VM: VIVIENDA MEDIA

• • •

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2008 por el que se notifica a D.<sup>a</sup> Cristina Zambrano García la inadmisión a trámite de la reclamación presentada ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º 0995-07-73. (2008080552)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de Cristina Zambrano García la notificación del acuerdo de inadmisión a trámite de la reclamación presentada ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación por la reclamación interpuesta contra la entidad mercantil Bigmat Tevisa, S.A.U., se procede a su notificación mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

La Junta Arbitral del Transporte de Extremadura no puede tramitar la mencionada reclamación y entrar a conocer en el fondo de la controversia por incumplimiento del requisito previo de sometimiento de las partes al arbitraje, dado que la empresa reclamada expresa su sometimiento, "en caso de litigio, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Mérida, que las partes eligen con renuncia expresa de cualquier otro fuero o domicilio propio", tal y como declara en el albarán expedido a Vd. con fecha 31 de enero de 2005 por la citada entidad (Condiciones Generales de Venta) con motivo de la operación concertada entre ambos. En consecuencia, procede el archivo de la reclamación presentada ante esta Junta Arbitral, dejando a salvo el derecho de la reclamante de presentar la reclamación ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

Mérida, a 19 de febrero de 2008. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.<sup>a</sup> CRESPO BLÁZQUEZ.